



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-01022029- -NEU-EPAS - DESIGNACIÓN SRA. ARIANA MILAGROS ARTEAGA CÓRDOVA - VACANTE POR FALLECIMIENTO

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2023-01022029- -NEU-EPAS del registro del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), dependiente de Secretaría de Empresas Públicas del Ministerio de Infraestructura y el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3193; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se gestionó la incorporación de la señora Ivanna Ximena Arteaga Córdoba, CUIL N° 27-38813299-5, hija del ex-agente Humberto Pedro Arteaga, a la planta de personal del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS);

Que el ex-agente Humberto Pedro Arteaga, CUIL N° 20-14752049-3 - Legajo N° 60800, de planta permanente del Ente, se encontraba encuadrado como Agrupamiento Profesional PF - Nivel 5 - PF5 - Analista Operativo - Código PAO;

Que el deceso se produjo según Acta de Defunción N° 595, emitida por la Dirección Provincial del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia del Neuquén, el día 27 de abril de 2023 y consecuentemente se dispuso la baja por fallecimiento del agente Humberto Pedro Arteaga mediante la Resolución RESOL-2023-400-E-NEU-SGSP;

Que mediante Nota obrante en documento IF-2024-00440268-NEU-RRHH#EPAS, la señora Ivanna Ximena Arteaga Córdoba, CUIL N° 27-38813299-5, renunció a la vacante, cediéndosela en común acuerdo a su hermana, señora Ariana Milagros Arteaga Córdoba, CUIL N° 27-44102621-3;

Que obra agregada en documento IF-2024-00440268-NEU-RRHH#EPAS, Acta de Nacimiento de la señora Ariana Milagros Arteaga Córdoba, D.N.I. N° 44.102.621, emitida por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, mediante la cual se hace constar el vínculo familiar con el extinto Humberto Pedro Arteaga;

Que la Ley 3193, Título II, Capítulo 1, Artículo 16°, Inciso a), expresa:“(…) *En forma excepcional, cuando se produzca el fallecimiento de un trabajador en actividad, su cónyuge o uno de sus hijos mayores de dieciocho (18) años o en su defecto la persona que vivió en público concubinato durante los últimos tres (3) años, puede ingresar en forma directa al “EPAS” con los mismos beneficios y derechos que si hubiera ingresado por Concurso (...)*”;

Que la Ley 3193, Título I, Capítulo 3, Artículo 9º, Inciso e), expresa: “(...) *Los dictámenes y/o recomendaciones de las Comisiones tendrán carácter no vinculante (...)*”, La Comisión de Interpretación y Aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CIAC) del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), mediante Acta N° 83/2024, entiende la correspondencia a lo solicitado por la señora Arteaga Córdova y sugiere su ingreso previa intervención de las áreas competentes;

Que por Decreto N° 430/13 se aprueba el Clasificador Ocupacional Funcional Institucional y el encasillamiento provisorio de la planta funcional ocupada del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS);

Que la Comisión de Interpretación y Aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), mediante Acta N° 83/2024, obrante como documento IF-2024-01000450-NEU-SERVINT#EPAS, considera que habiéndose evaluado los antecedentes y el perfil de la señora Ariana Milagros Arteaga Córdova, estaría en condiciones de ingresar al organismo para cumplir funciones en el puesto Agrupamiento Administrativo - Nivel 1 - AD1 y prestar servicios en la Gerencia de Recursos Humanos dependiente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento;

Que cuenta con la intervención del señor titular de la Secretaría de Empresas Públicas, el señor titular de la Presidencia del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia Legal y Técnica dependientes del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), y la Dirección Provincial de Asuntos Legales dependientes del Ministerio de Infraestructura;

Que por todo lo expuesto corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** **CONVALÍDASE** la Resolución RESOL-2023-400-E-NEU-SGSP de la entonces Secretaría General y Servicios Públicos, obrante como documento **IF-2023-01282091-NEU-CG#EPAS** y el Acta N° 83/2024 obrante como documento **IF-2024-01000450-NEU-SERVINT#EPAS**, en el expediente electrónico EX-2023-01022029- -NEU-EPAS.

**Artículo 2º:** **CONVIÉRTASE** y **TRANSFIÉRASE**, un (1) cargo PF5 - Agrupamiento Profesional Nivel 5 de la JURI 21- SA 09 - UNOR 04- ATN1 ACO - CPN1 008 - ATN2 000- CPN2 000- FINA 03 - FUNC 08 -SUBF 00- INCI 01- PPAL 10 - PPAR 00- SPAR 12 - FUFU 1111- en un (1) cargo AD1 - Agrupamiento Administrativo Nivel 1 de la JURI 21 - SA 09 - UNOR 01 - ATN1 ACE -CPN1 002 - ATN2 000- CPN2 000- FINA 03 - FUNC 08 - SUBF 00 - INCI 01 - PPAL 29 - PPAR 00 - SPAR 12 - FUFU 1111 a partir de la firma de la presente norma.

**Artículo 3º:** **TRANSFÓRMASE** un puesto Agrupamiento Analista Operativo – Código PAO- Nivel 5 - PF5 en un puesto Agrupamiento Administrativo - Código AAD - Nivel 1 - AD1, en la planta Funcional del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) a partir de la firma de la presente norma.

**Artículo 4º:** **DESÍGNASE** en período de prueba por el plazo de seis (6) meses a partir de la firma de la presente norma, en el marco del Artículo 16º, Inciso a) y bajo las condiciones establecidas en el Artículo 18º del Convenio Colectivo para Trabajadores/as del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) - Ley 3193, a la señora Ariana Milagros Arteaga Córdova, CUIL N° 27-44102621-3, en el agrupamiento Administrativo - Nivel 1 - AD1, vacante originada por el fallecimiento de su padre, el ex-agente Humberto Pedro Arteaga y **ASÍGNASE** el puesto de Administrativo - Código AAD, para desempeñarse en la

Gerencia de Recursos Humanos, dependiente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS).

**Artículo 5°:** El gasto que demande la presente norma, será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 6°:** **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente.

**Artículo 7°:** Por la Gerencia de Recursos Humanos del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.